



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022023-01075

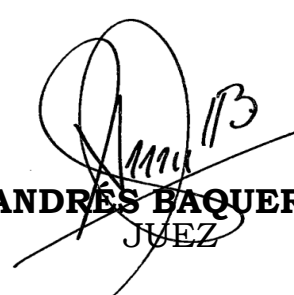
Revisada la solicitud que antecede, advierte el Despacho que lo que pretende la parte demandante es modificar las pretensiones de la demanda, por lo que conforme con lo dispuesto en el Art. 93 del C.G.P., debe proceder a través de reforma de la demanda.

En consecuencia, se niega la corrección en la forma solicitada.

De otro lado, y como se aportó escrito contentivo de la reforma de la demanda en el archivo 008, se inadmite la misma para que en el término de 5 días, so pena de rechazar la reforma de la demanda planteada subsane lo siguiente:

- a. Aclare los hechos 3 y 4, discriminando y numerando cada cuota causada y no pagada, su componte, así como su fecha de causación.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
032 hoy **10 de mayo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. H. P.', is centered on the page.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario